Medellín, 05 de mayo de 2026

Señores
PREVILABOR S.A.S.
NIT: 900020613-5
Sr. Rodrigo Sánchez Sánchez
Representante Legal

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al Informe de Selección del 06 de marzo de 2026 y de conformidad con la Resolución 2026500000008 del 2 de enero de 2026 mediante la cual se delega la ordenación del gasto en materia contractual al Director Administrativo de la Contraloría General de Antioquia, me permito comunicarle que se acepta la oferta presentada por la PREVILABOR S.A.S., identificada con NIT 900020613-5, por haber resultado habilitada, cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad, conforme al informe de evaluación definitivo y al resultado de la audiencia de desempate mediante sorteo de balotas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, ante la existencia de empate en el menor precio ofertado (28% de descuento), y no siendo posible dirimirlo mediante los criterios de desempate previstos, la Entidad aplicó el mecanismo aleatorio definido en la Adenda No. 01, resultando seleccionado dicho oferente.

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL SG-SST PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES (exámenes de ingreso, periódicos y de retiro), MEDICINA LABORAL (exámenes post incapacidad y recomendaciones ocupacionales) Y SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá prestar servicios especializados en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, actividades de medicina laboral y servicios de apoyo en psicología organizacional, conforme a lo establecido en la Invitación Pública, estudios previos y su propuesta.

Deberá garantizar la idoneidad del talento humano, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso.

TERCERA: VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), el cual se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por demanda, aplicando el porcentaje de descuento del 28% ofertado por el contratista sobre los precios base definidos por la Entidad así:

PRUEBA	PRECIO PROMEDIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO (Igual para todos los productos).	PRECIO DEFINITIVO
Audiometría	$27.100	28%	$19.512
Examen médico ocupacional	$41.000	28%	$29.520
Informe Psicológico	$69.900	28%	$50.328
Optometría	$31.600	28%	$22.752
Test Psicosensométrico	$52.300	28%	$37.656
Perfil Lipídico	$44.000	28%	$31.680
Glicemia	$17.666	28%	$12.719
Test de 5 Drogas	$78.866	28%	$56.783
Excedente Consulta 1 hora	$91.667	28%	$66.000
TOTAL	**$454.099**	**28%**	**$326.951**

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Entidad realizará pagos contra ejecución, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor, previa presentación de factura y acreditación del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Presentar las facturas correspondientes.
- Con cada una de ellas deberá anexar copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor.
- La factura será entregada por el contratista dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, con la advertencia de que, a partir de la fecha de recibo

de la factura, la Entidad cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proceder al pago de la misma.

- Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Contraloría General de Antioquia, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará a:

1. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
4. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
5. Pagar los impuestos a que hubiere lugar.
6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Presentar la factura de cobro una vez prestados los servicios contratados, previo el visto bueno de la Supervisión.
8. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará

dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las pruebas, exámenes y diagnósticos contemplados en el Anexo N° 2 – Ficha Técnica, que le sean requeridos por la Entidad.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, post incapacidad y egreso) en las instalaciones del contratista o, cuando sea requerido, en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Cumplir cabal y estrictamente las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Técnica del proceso.
4. Ejecutar las pruebas clínicas y paraclínicas requeridas conforme a los perfiles de riesgo definidos por la Entidad.
5. Expedir oportunamente los certificados de aptitud laboral, indicando restricciones, recomendaciones o condiciones requeridas para el desempeño del cargo.
6. Entregar los resultados de las evaluaciones médicas y conceptos ocupacionales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización salvo pruebas especializadas que requieran mayor tiempo, debidamente justificadas.
7. Entregar el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025.
8. Realizar evaluaciones de medicina laboral, incluyendo valoraciones post incapacidad, emisión de recomendaciones ocupacionales y demás conceptos requeridos por la Entidad.
9. Prestar los servicios de apoyo en psicología organizacional requeridos, incluyendo aplicación de pruebas psicotécnicas, entrevistas y emisión de informes.
10. Garantizar la idoneidad del talento humano asignado, el cual deberá contar con la formación académica, experiencia, licencias y certificaciones exigidas por la normativa vigente.
11. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
12. Responder por la calidad, veracidad y confiabilidad de los diagnósticos, evaluaciones y conceptos emitidos.
13. Garantizar la confidencialidad de la historia clínica ocupacional y dar cumplimiento a la normativa vigente en protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, limitando la información entregada a la Entidad a los conceptos ocupacionales.

14. Mantener la trazabilidad de las evaluaciones realizadas, conservando los registros y soportes correspondientes para efectos de supervisión y auditoría.
15. Presentar informes periódicos de ejecución del contrato, en los términos que defina la Entidad.
16. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades, garantizando la oportuna prestación del servicio.
17. Reprogramar, sin costo adicional para la Entidad, las evaluaciones no realizadas por causas atribuibles al contratista.
18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de su propio personal.
19. Cumplir con los protocolos de seguridad, ingreso y permanencia establecidos por la Entidad cuando preste servicios en sus instalaciones.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada.
4. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
5. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de los servicios o productos entregado de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso, para tramitar el respectivo pago.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. – El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus empleados, dependientes o sus subcontratistas.

DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La Contraloría General de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000010650 del 10 de marzo de 2026, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo a la posición presupuestal 2120202009 "Servicios para la comunidad social y personal".

DECIMOPRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo o por quien designe el ordenador del gasto, quien actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación vigente.

DECIMOSEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista debe otorgar garantías en los siguientes términos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESDE	HASTA

Cumplimiento	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios Prestaciones Sociales	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato

DECIMOTERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato se realizará principalmente en las instalaciones del contratista, ubicadas en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 48 C # 65-23, o en los lugares que éste disponga dentro del área metropolitana, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de habilitación exigidas para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Así mismo, cuando la naturaleza del servicio lo requiera, podrán realizarse actividades en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia o en los sitios donde se encuentren los funcionarios, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para efectos administrativos, de supervisión y control, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Antioquia.

DECIMOCUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación, junto con la oferta presentada, constituyen el contrato estatal, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución, se requiere la expedición de las garantías por parte del contratista, la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previos a la suscripción del Acta de Inicio.

DECIMOQUINTA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Anexo 2 "ficha técnica", suscrito por el representante legal
5. Las garantías debidamente aprobadas
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

DECIMOSEXTA: MULTAS Y SANCIONES.
De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La Contraloría General de Antioquia, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y

cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación y conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: *"Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal"*. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

La Contraloría General de Antioquia, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

A) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista,
B) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y
C) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (EN CASO DE QUE APLIQUE)
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el Contratista en la Carta de Aceptación y su propuesta, la Contraloría General de Antioquia podrá imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato; sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la penal.

DÉCIMOSÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso (a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la ley.

Cordial saludo,

JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ
Director Administrativo-Ordenador del Gasto

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes P.U. Subdirección Operativa		05-05-2026
Revisó:	Ana Carolina Castaño Herron Subdirector Operativo		05-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			